

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MVZ. MC. DÁMASO LEONARDO ANAYA ALVARADO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la capacidad jurídica de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para revisar el objeto de su institución cuyo Poder Ejecutivo ejerce el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente instrumento.

II.2.- El Dr. Américo Villarreal Anaya, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2022, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa como Gobernador Electo para el ejercicio 2022-2028, así como el bando solemne de fecha 14 de junio de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 29 del mismo mes y año, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo para el periodo 2022-2028; además cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- El Lic. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de octubre de 2022 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, numeral 1, 24 numeral 1, fracción II y 26 fracciones I, IV, X y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 12, numeral 1 y 13 fracciones II, XIV, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- El Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Finanzas del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 13 de enero de 2025 y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21, 24 numeral 1, fracción III, 27 fracciones XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- La Mtra. Lucía Aimé Castillo Pastor, Secretaria de Educación del Estado acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de octubre de 2022 y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 21, 22, 24 numeral 1, fracción XII y 36

fracciones I, II, V, XVI, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Tercer Piso, ubicado en 15 y 16 Juárez, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 2° de su Estatuto Orgánico.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 26 y 30, fracción III de su Estatuto Orgánico.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Matamoros 8 y 9 s/n, Edificio de Rectoría, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$4,647'613,966.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,612'241,526.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2,035'372,440.00 (DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así

[Handwritten signatures and initials]

como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUSUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos:

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEP
SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**;

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL**

**DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente Anexo de Ejecución y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

SEP
SES

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeados y debidamente aprobados por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de

recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa) días naturales** de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **13 de enero de 2025**.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL


Por: "LA SEP"


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

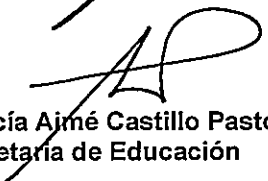
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Américo Villarreal Anaya
Governador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Tamaulipas


Lic. Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno



Dr. Jesús Lavín Verástegui
Secretario de Finanzas



Mtra. Lucía Ajmé Castillo Pastor
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



MVZ. MC. Dámaso Leonardo Anaya Alvarado
Rector

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



N



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Tamaulipas

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,951,667,106	1,520,327,882	3,471,994,988
• Sueldos	953,052,991	742,418,126	1,695,471,117
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	868,189,920	676,310,697	1,544,500,617
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	130,424,195	101,599,059	232,023,254
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	71,339,676	55,572,848	126,912,524
Gasto de Operación	587,134,744	457,371,710	1,044,506,454
Gasto de Operación peso a peso	2,100,000	2,100,000	4,200,000
S U M A	2,612,241,526	2,035,372,440	4,647,613,966
(+) Estatal Adicional	0	0	0
T O T A L 2 0 2 5	2,612,241,526	2,035,372,440	4,647,613,966

~~Handwritten signature~~
D
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Tamaulipas

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

SEP
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	70,633,000	55,034,904	125,667,904
Febrero	441,457,000	343,968,734	785,425,734
Marzo	441,457,000	343,968,734	785,425,734
Abril	145,583,000	113,433,472	259,016,472
Mayo	322,166,000	251,021,122	573,187,122
Junio	163,065,000	127,054,870	290,119,870
Julio	233,874,000	182,226,907	416,100,907
Agosto	145,583,000	113,433,472	259,016,472
Septiembre	383,970,000	299,176,760	683,146,760
Octubre	21,497,600	16,750,221	38,247,821
Noviembre	242,955,926	189,303,244	432,259,170
Diciembre	-	-	-
TOTAL	2,612,241,526	2,035,372,440	4,647,613,966

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	501	518	1,019	35,699,610.26
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	11,334	20,758	32,092	17,662,264.03
				53,361,874.29

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	32,017,124.58
ESTATAL	40.00%	21,344,749.72

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	359	372	33,800.15	40,648.37	27,255,448.31
TC PI TITULAR "B"	84	85	28,833.90	34,671.26	5,369,105.03
TC PI TITULAR "A"	43	45	24,358.79	29,290.57	2,365,503.76
TC PI ASOCIADO "C"	13	14	21,070.91	25,344.45	628,744.25
TC PI ASOCIADO "B"	1	2	18,806.55	22,615.58	64,037.72
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	16,771.19	20,166.13	16,771.19
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00

(Handwritten marks and signatures on the right side of the page)

(Handwritten signature at the bottom left)

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	11,301	20,734	485.26	586.09	17,635,851.08
ASIGNATURA "A"	33	24	425.58	515.37	26,412.95

~~X~~

D

✓

M

O

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

[Handwritten signature]

PRESTACIONES

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	458	222	680	20,814,276.65
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				20,814,276.65

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	12,488,565.99
ESTATAL	40.00%	8,325,710.66

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL	14	25	33,800.15	40,648.37	1,489,411.43
TC PI TITULAR "B"	427	158	28,833.90	34,671.26	17,790,135.50
TC PI TITULAR "A"	14	36	24,358.79	29,290.57	1,395,483.61
TC PI ASOCIADO "C"	3	3	21,070.91	25,344.45	139,246.11
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00

~~2~~
D
V
A

0

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA
(ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	876	876	27,667,727.37
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				27,667,727.37

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	60.00%	16,600,636.42
ESTATAL	40.00%	11,067,090.95

SEP
SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	84,496.54	102,273.43	102,273.43
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	63,805.16	77,229.50	77,229.50
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	5	59,287.12	71,756.17	358,780.86
6 /B ABOGADO GENERAL	0	0	54,353.74	65,785.47	0.00
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	2	54,353.74	65,785.47	131,570.94
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	54,353.74	65,785.47	65,785.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	24	50,276.87	60,851.38	1,460,433.15
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	8	45,368.34	54,913.73	439,309.81

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten circle at the bottom right]

SEP
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	97	39,877.29	48,263.24	4,681,533.99
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	28	35,575.78	43,055.61	1,205,557.05
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	23	35,575.78	43,055.61	990,279.01
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	26	35,575.78	43,055.61	1,119,445.83
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	26	35,575.78	43,055.61	1,119,445.83
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	6	31,099.69	37,640.27	225,841.60
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	21	31,099.69	37,640.27	790,445.62
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	22	31,099.69	37,640.27	828,085.88
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	42	26,856.44	32,507.10	1,365,298.32
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	19	26,856.44	32,507.10	617,634.95
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	33	26,856.44	32,507.10	1,072,734.39
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	47	26,856.44	32,507.10	1,527,833.83
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	145	22,954.68	27,788.92	4,029,393.44
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	15	19,942.56	24,139.86	362,097.86
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	33	17,247.18	20,872.38	688,788.38
16 /B SUBJEFE	0	82	16,107.16	19,496.23	1,598,690.65

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	142	13,777.77	16,676.59	2,368,076.40
18 /B	0	26	11,922.34	14,437.53	375,375.68

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SEP
 SEP
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL

P
 /
 X
 W

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SINDICALIZADO 214 AUXILIAR GENERAL "B"	120	0	7,467.90	0.00	896,148.00
SINDICALIZADO 215 AUXILIAR GENERAL "C"	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
SINDICALIZADO 216 AUXILIAR GENERAL "D"	51	0	7,970.08	0.00	406,473.95
CONFIANZA 01 ADMINISTRATIVO "A"	78	0	7,467.90	0.00	582,496.20
CONFIANZA 02 ADMINISTRATIVO "B"	42	0	7,617.36	0.00	319,928.96
CONFIANZA 03 ADMINISTRATIVO "C"	36	0	9,012.21	0.00	324,439.51
CONFIANZA 04 ADMINISTRATIVO "D"	27	0	9,486.07	0.00	256,123.80
CONFIANZA 05 ADMINISTRATIVO "E"	24	0	10,015.15	0.00	240,363.57
CONFIANZA 06 ADMINISTRATIVO "F"	24	0	10,533.54	0.00	252,805.01
CONFIANZA 07 ESPECIALIZADO "A"	49	0	7,467.90	0.00	365,927.10
CONFIANZA 08 ESPECIALIZADO "B"	32	0	7,467.90	0.00	238,972.80
CONFIANZA 09 ESPECIALIZADO "C"	29	0	8,198.10	0.00	237,744.88
CONFIANZA 10 ESPECIALIZADO "D"	75	0	13,186.08	0.00	988,955.86
CONFIANZA 11 TECNICO "A"	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
CONFIANZA 12 TECNICO "B"	27	0	7,467.90	0.00	201,633.30
CONFIANZA 13 TECNICO "C"	37	0	7,877.44	0.00	291,465.41
CONFIANZA 14 TECNICO "D"	27	0	9,046.06	0.00	244,243.50
CONFIANZA 15 TECNICO "E"	20	0	11,272.83	0.00	225,456.64
CONFIANZA 16 MANUAL "A"	91	0	7,467.90	0.00	679,578.90
CONFIANZA 17 MANUAL "B"	16	0	8,410.09	0.00	134,561.42
CONFIANZA 18 MANUAL "C"	78	0	8,932.04	0.00	696,699.49
CONFIANZA 19 MANUAL "D"	25	0	10,015.15	0.00	250,378.72
CONFIANZA 20 MANUAL "E"	37	0	10,533.54	0.00	389,741.06
CONFIANZA 22 AUXILIAR "B"	70	0	7,467.90	0.00	522,753.00
CONFIANZA 23 AUXILIAR "C"	43	0	8,410.09	0.00	361,633.80
CONFIANZA 30 JEFE DE EST. SUPERIORES	31	0	14,393.88	0.00	446,210.33
CONFIANZA 33 MAESTRO DE COMPUTACION	11	0	13,102.35	0.00	144,125.86
CONFIANZA 34 SECRETARIA	9	0	13,102.35	0.00	117,921.16

P
/

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEP
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONFIANZA 36 COORDINADOR	95	0	12,537.64	0.00	1,191,075.88
CONFIANZA 37 ASESOR ACADEMICO	17	0	12,537.64	0.00	213,139.89
CONFIANZA 38 TECNICO ADMINISTRATIVO	23	0	12,129.70	0.00	278,983.00
CONFIANZA 39 COCINERA	3	0	12,042.41	0.00	36,127.22
CONFIANZA 40 TRABAJADORA SOCIAL	3	0	12,042.41	0.00	36,127.22
CONFIANZA 41 AUDITOR	41	0	12,026.37	0.00	493,081.29
CONFIANZA 42 JEFE DE AREA	35	0	11,766.29	0.00	411,820.00
CONFIANZA 43 ASISTENTE DE INVESTIGADOR	14	0	11,566.77	0.00	161,934.73
CONFIANZA 44 INSTRUCTOR	22	0	11,463.44	0.00	252,195.77
CONFIANZA 45 COORDINADOR ACADEMICO	3	0	11,463.44	0.00	34,390.33
CONFIANZA 46 AUXILIAR ESPECIAL "A"	20	0	11,060.84	0.00	221,216.86
CONFIANZA 48 SUB-JEFE DE AREA	26	0	10,366.09	0.00	269,518.31
CONFIANZA 49 ENFERMERA	2	0	10,220.01	0.00	20,440.02
CONFIANZA 50 EDUCADORA	3	0	10,220.01	0.00	30,660.04
CONFIANZA 51 PSICOLOGA	1	0	13,659.94	0.00	13,659.94
CONFIANZA 53 AUXILIAR DE INVESTIGADOR	45	0	10,043.65	0.00	451,964.32
CONFIANZA 55 ASISTENTE COORD ACADEMICO	18	0	9,828.10	0.00	176,905.79
CONFIANZA 56 TECNICO LABORATORISTA	10	0	9,828.10	0.00	98,281.00
CONFIANZA 57 VIGILANTE	2	0	9,617.89	0.00	19,235.78
CONFIANZA 58 INTENDENTE	1	0	9,617.89	0.00	9,617.89
CONFIANZA 59 AUXILIAR DE COCINA	42	0	9,617.89	0.00	403,951.46
CONFIANZA 60 TECNICO DOCENTE	24	0	9,443.31	0.00	226,639.50
CONFIANZA 62 ASISTENTE DE EDUCADORA	2	0	9,372.06	0.00	18,744.11
CONFIANZA 63 INSTRUCTOR	10	0	9,266.95	0.00	92,669.52
CONFIANZA 64 AUXILIAR DE AREA	7	0	8,424.34	0.00	58,970.38

P
/

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONFIANZA 65 ASISTENTE DE INSTRUCTOR	10	0	8,166.03	0.00	81,660.34
CONFIANZA 67 AUXILIAR TECNICO DOCENTE "A"	4	0	7,877.44	0.00	31,509.77
CONFIANZA 68 AUXILIAR DE LABORATORIO	9	0	7,877.44	0.00	70,896.99
CONFIANZA 69 MAESTRA	2	0	7,856.07	0.00	15,712.13
CONFIANZA 70 SECRETARIO ADMINISTRATIVO	13	0	7,467.90	0.00	97,082.70
CONFIANZA 71 ALBANIL CONFIANZA	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONFIANZA 72 AYUDANTE ELECTRICISTA CONF.	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
CONFIANZA 73 OFICIAL ADMINISTRATIVO CONF.	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
CONFIANZA 74 VIGILANTE CONF.	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
CONFIANZA 76 AUXILIAR DE INTEDENCIA CONF.	46	0	7,467.90	0.00	343,523.40
CONFIANZA 77 SECRETARIO ACADEMICO	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
CONFIANZA 80 VIGILANTE CONF.	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
CONFIANZA 81 CHOFER CONF.	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
CONFIANZA 82 BIBLIOTECARIO CONF.	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
CONFIANZA 83 CHOFER CONF.	7	0	7,467.90	0.00	52,275.30
CONFIANZA 84 OFICIAL PLOMERO CONF.	16	0	8,431.47	0.00	134,903.45

SEP
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL

D
/

m

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE
 NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV
 (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

P

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEP

SES Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

O

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Universidad Autónoma de Tamaulipas

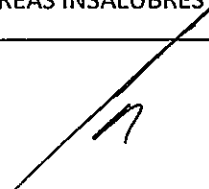
PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	242,687,148
Prima de antigüedad, según modelo	488,713,208
Prima vacacional: 24 días anual	145,612,288
Seguridad social	459,921,498
Vivienda	125,148,706
S.A.R. 2%	50,059,482
Ajuste de calendario: 5 días anual	32,358,287
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,544,500,617

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 INTERCULTURAL

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
3 MEDIO TURNO VIGILANTE	32,284
5 SALARIO POR INCAPACIDAD	44,383
8 GUARDIAS	2,505,768
09 DESPENSA	45,048,101
10 AYUDA DE RENTA	10,162,047
11 GRADO ACADEMICO	188,049
12 MERITO Y EMERITO UNIVERSITARIO	5,506,058
13 MATERIAL DIDACTICO	12,852,153
17 APOYO TRANSPORTE	459,660
18 AREAS INSALUBRES	390,130




SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 E
 INTERCULTURAL

19 ZAPATOS DE TRABAJO	765,751
20 AYUDA DE LIBROS	597,514
21 DEVOLUCION DE IMPUESTO	18,209,236
27 RETROACTIVO DESPENSA	33,448
28 GUARDIAS PERSONAL EVENTUAL	5,956,794
37 PRIMA VACACIONAL POR ANTIGÜEDAD	1,283,061
41 DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS	1,820,121
42 RETROACTIVO AYUDA DE RENTA	9,294
43 MEDIO TURNO VIGILANTE (GUARDIAS)	882,802
46 FONDO DE AHORRO	114,234,967
121 APARATOS ORTOPEDICOS Y AUDITIVOS	86,865
125 ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	2,991,107
144 AREAS INSALUBRES DOCENTE	93,722
500 VIATICOS IMSS	349,173
301 VIATICOS CHOFER	51,814
302 LICENCIA DE MANEJO	3,672
400 ESTIMULO SUTUAT	3,242,194
401 DESPENSA DOCENTES	593,704
404 BONO ANUAL ENERO	1,729,170
408 NIVELACION	1,900,212
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	232,023,254

0



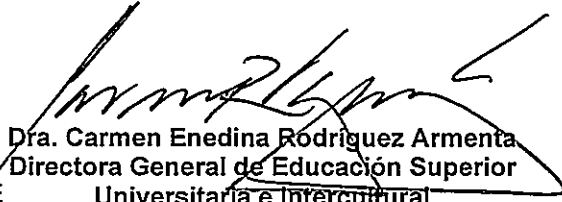
SEP

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 13 de enero de 2025.

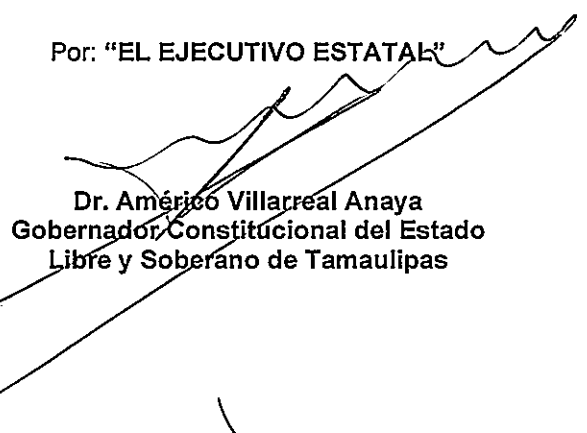
SES

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

Por: "LA SEP"


**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural**

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


**Dr. Américo Villarreal Anaya
Governador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Tamaulipas**

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.


**C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades**


**Lic. Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno**


**Dr. Jesús Lavín Verástegui
Secretario de Finanzas**


**Mtra. Lucía Ajimé Castillo Pastor
Secretaría de Educación**

Por: "LA UNIVERSIDAD"


**MVZ. MC. Dámaso Leonardo Anaya Alvarado
Rector**

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.

C